

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL
ADQUISICIÓN DE 5 ADAPTADORES Y LICENCIAS PARA CELLEBRITE
PREMIUM - PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO ART. 159.6
LCSP
Nº EXPEDIENTE: 220149**

1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en el suministro de 5 adaptadores para Cellebrite Premium, incluyendo la licencia anual para 5 endpoints UFED 4PC, posibilidad para 50 desbloques de móviles y extracciones ilimitadas

2 Duración.

El plazo de duración del contrato será la del suministro, de 2 meses.

Dicho plazo empezará a contar desde:

- La fecha de firma del contrato.
 La siguiente fecha: dd/mm/aaa
 Otra fecha (especificar):

En relación con la posibilidad de **prórroga** del contrato:

- Los pliegos deben contemplar la posibilidad de suscribir una o varias prórrogas hasta un máximo (individual o cumulativamente consideradas) de:
- No se contempla posibilidad de prórroga.

3 Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato

3.1 El presupuesto base de licitación total se estima en el importe siguiente (si hubiera más de un lote, computar el total acumulado de todos los lotes):

<i>Principal</i>	<i>IVA</i>	<i>Total</i>
50.650,00 €	10.636,50 €	61.286,50 €

- 3.2 El valor estimado del contrato (= principal SIN IVA del presupuesto de licitación inicial + (en su caso) principal SIN IVA del periodo máximo de prórroga previsto + (en su caso) el principal previsto para modificaciones contractuales a contemplar expresamente en el Pliego) asciende a (si hubiera más de 1 lote, totalizar):
50.650,00 €

4 Necesidad e idoneidad de la contratación (art. 28 LCSP).

Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se encuentra la de inspección de sedes empresariales cuando la Dirección de Competencia tenga indicios racionales de que se está cometiendo un ilícito contrario a la actual regulación de competencia. Un papel muy importante de dichas inspecciones es el de recabar en soporte digital el material que pudiera ser importante para la instrucción del expediente.

El avance de la tecnología hace que cada vez sea más frecuente el intercambio de información con dispositivos móviles, que poseen gran capacidad de almacenamiento y de proceso, como smartphones y tabletas, lo que requiere de herramientas forenses certificadas, que permitan la extracción y análisis pormenorizado de la información relativa a los posibles ilícitos, que pudiesen contener.

Cellebrite Ufed 4PC, herramienta de la que la CNMC dispone de 5 licencias actualmente, es una herramienta software, categorizada dentro de las herramientas de análisis forense para este tipo de dispositivos. Permite realizar procesos de extracción e indexación de datos, de una amplia variedad de los dispositivos más comunes en el mercado, siendo capaz de acceder a la mayoría de los sistemas de ficheros, sistemas de correo, aplicaciones de mensajería instantánea y sus bases de datos. Es una de las herramientas más utilizadas por organismos oficiales, en la lucha contra el fraude, como la Dirección General de Policía o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

A día de hoy Cellebrite UFED 4PC sigue siendo el único complemento con las suficientes garantías técnicas (forenses), para el indexado y análisis de la información de dispositivos móviles, ya que es capaz de extraer información de un gran número de aparatos de diferentes fabricantes, en distintos sistemas operativos (iOS, Android) y tener una frecuencia de actualizaciones acorde al ritmo cambiante del mercado.

No obstante, los resultados que la CNMC obtiene con respecto a la descarga de datos de los dispositivos móviles durante las inspecciones de competencia no resultan del todo satisfactorios, encontrándose en muchos casos que la descarga de datos no es posible o requiere intervenciones complejas sobre el dispositivo. Cellebrite ofrece un complemento a la herramienta UFED 4PC llamada Cellebrite Premium que permite realizar descargas de forma más sencilla y, además, dispone de un catálogo de algoritmos de extracción más amplio y actualizado que el básico que ofrece UFED 4PC. Se espera, por lo tanto, que la adquisición de Cellebrite Premium permita a la CNMC incrementar

su tasa de éxito en la extracción de datos de los teléfonos móviles durante las inspecciones de competencia.

Dicha finalidad debe ser cubierta recurriendo a un expediente de contratación por los siguientes motivos:

- Se trata de un contrato de **obras**, por lo que las prestaciones a contratar no pueden ser ejecutadas a través de medios propios.
- Se trata de un contrato de **suministro** de bienes, que deben ser adquiridos a través de un proveedor externo.
- Se trata de un contrato de **servicios** que no pueden ser ejecutados a través de medios propios, por los motivos señalados en el informe de insuficiencia de medios que obra en el expediente.

5 Procedimiento de contratación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 del LCSP, el procedimiento de contratación a seguir será el abierto.

Dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación elegidos, resultan de aplicación al presente supuesto las reglas previstas en el artículo 159.6 de la LCSP para los procedimientos abiertos simplificados, por lo que se propone tramitar el expediente por procedimiento Abierto supersimplificado. Art. 159.6 LCSP.

Dado que no concurre ninguna situación de urgencia o emergencia, la tramitación del procedimiento será ordinaria

En Madrid, a 27/05/2022

Jefa de Área de Desarrollo de Aplicaciones e
Inspecciones Tecnológicas

VºBº SUBDIRECTOR DE SUBDIRECCIÓN DE
SISTEMAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fdo:Laura Estebanez Rogero

Fdo.: Andrés Aznar López